



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTIS
07/03/2025

SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
01.- Planificación Ambiental
Planificación Ambiental - PLAM

Expediente: PLAM 2025/000015 - 1050553C
Asunto: SUSPENSIÓN OBJETIVOS CALIDAD ACÚSTICA HIP HOP FEM 2025.
EXPTJE JUVENTUD 1038435X
Emplazamiento: PLAZA DEL AYUNTAMIENTO,

DECRETO: En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

En el expediente que se cita en el encabezado, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto el expediente de referencia PLAM 2025/000015-1050553C, relativo a SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA HIP HOP FEM 2025, iniciado a solicitud de la Concejalía de Juventud para la celebración del citado evento con fecha 8 de marzo de 2025 en la Plaza del Ayuntamiento de Cartagena, con motivo de la celebración del día de la mujer.

SEGUNDO: Consta informe técnico emitido con fecha 03/03/2025, por la Ingeniero técnico industrial Municipal del Departamento de licencias de actividad y disciplina ambiental, relativo a la valoración de la incidencia acústica del Evento HIP-HOP FEM (Cartagena, 8 de Marzo de 2025) única y exclusivamente al escenario situado en Plaza del Ayuntamiento con sonoridad, correspondiente a las posibles afecciones en el entorno y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, redactado a requerimiento del área de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO: Consta Propuesta de resolución de fecha 06/03/2025 firmada por la Jefa de programas de Juventud (Código Seguro de Verificación: H2AA LPE7 NNCU VUE9 WEDK) en la que se Considerar acto de especial proyección oficial el Festival HIP HOP FEMJ, a celebrar el próximo día 8 de marzo de 2025 y se solicita la suspensión temporal de los objetivos de calidad acústica durante seis horas, desde las 18:00 hasta la 24:00 h., el día 8 de marzo de 2025, en la Plaza del Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal :

"PROPUESTA DE DECRETO RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA EVENTO FEM SINFÓNICO A CELEBRAR EN CARTAGENA EL DÍA 8 DE MARZO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y los informe técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Ambiental de fecha 3/03/2025 según el cual:

"OBJETO DEL INFORME

Informe técnico relativo a la valoración de la incidencia acústica del Evento HIP-HOP FEM (Cartagena, 8 de Marzo de 2025) única y exclusivamente al escenario situado en Plaza del Ayuntamiento con sonoridad, correspondiente a las posibles afecciones en el entorno y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, redactado a requerimiento del área de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Cartagena el 25/02/2025.

PLAM 2025/000015 - 1050553C

Pág. - 1



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

DOCUMENTACION TECNICA

La documentación técnica que consta en el expediente y en base a la cual se emite el presente informe está constituida por los siguientes documentos:

- Estudio de Evaluación de Incidencia Acústica Evento "HIP-HOP FEM-8 de marzo de 2025": Plaza del Ayuntamiento de CARTAGENA, firmado por D. Alejandro Ochoa Martínez y Juan Jefferson Astudillo Anchundia, con fecha 27 de enero de 2025.

NORMATIVA DE REFERENCIA

La normativa de referencia aplicable al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el presente informe es la siguiente: a) Ley 37/2003 del Ruido b) Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. c) Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. d) Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones e) Decreto 48/1998 sobre protección del medio ambiente frente al ruido. f) Real Decreto 1371/2007 por el que se aprueba el documento básico "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

ALEGACIONES

No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

El evento es un festival de música urbana dentro de un programa internacional. El principal acto se realiza en la Plaza del Ayuntamiento de Cartagena con la celebración de unos conciertos durante la jornada del 8 de marzo de 2025.

UBICACIÓN El evento que se evalúa se ubican en la Plaza Mayor del Puerto de Cartagena, un nuevo espacio generado tras la reforma del frente marítimo y que permite la celebración en un área acústica no residencial, de eventos diversos. El escenario cuenta con una superficie de aproximadamente 30 m2 .



Imagen de la ubicación en la Plaza del Ayuntamiento





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTIS
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

HORARIOS

La programación que consta de varios conciertos tendrá una duración, según la información facilitada por el promotor, de 6 horas, desde las 18:00 horas hasta las 24:00.

OTROS USOS Y AFORO

No se consideran usos distintos que puedan afectar desde el punto de vista acústico a los eventos evaluados en el presente estudio. El aforo previsto es de 2000 pax

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE SONIDO

En el estudio acústico presentado, no se considera la existencia de ningún otro elemento sonoro auxiliar al evento, exceptuando aquellos correspondientes a la monitorización. Así mismo, este equipo deberá ser suficiente para dar servicio a todos los eventos a programar. No se permitirá la instalación de ningún elemento sonoro auxiliar.

En el escenario el equipo de sonido contará con los siguientes elementos o similares:

- 8 NEXO GEO 12
- 2 NEXO BUMPER
- 4 NEXO RS15
- AMPLIFICACIÓN NEXO NXAMP4X4 FRONTFILL:2 NEXO PS10
- MESA DE SONIDO MIDAS M32

NIVELES DE RUIDO APLICABLES:

Se han tenido cuenta las áreas acústicas donde se celebran los eventos se consideran de Tipo a, Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, aplicando el uso característico de la zona (artículo 5 del Real decreto 1267/2007).

A los efectos de realizar la valoración de la incidencia acústica del evento se han considerado los siguientes valores de referencia establecidos en la normativa sectorial de aplicación y en la ordenanza municipal:

a) Valores límites de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos para las distintos tipos de áreas acústicas, en la tabla B1 del Anexo III del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en la Tabla 1 del Anexo IV de la OM.

Anexo III

Objetivos de calidad acústica

Tabla 1.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen (1).	(2)	(2)	(2)

PLAM 2025/000015 - 1050553C

Pág. - 3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LQWT PJLY VRUD ZWRE

Resolución Nº 5155 de 07/03/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA HIP-HOP FEM (PLAM2025/000015)" - SEGRA 504604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEJALS DESMONTS
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

La tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Cartagena, enero de 2021, donde indica los valores límite que deben de cumplirse en condiciones normales en los distintos tipos de áreas acústicas existentes.

Además, debemos destacar al igual que anteriormente, que al no existir una zonificación acústica en vigor de las zonas afectada por encontrarse la misma derogada junto con el PGOU, se deberían de aplicar los valores según el uso característico de la zona (Artículo 5 RD 1367/2007). En nuestro caso los límites de inmisión estarían considerados entre los 55 dB de los sectores residenciales en los tramos horarios día y tarde, y los 45 dB en el tramo nocturno para las áreas tipo a.

Anexo IV

Valores límite

Tabla 1.- Valores límite de inmisión de ruido aplicables a instalaciones, maquinaria, actividades, infraestructuras portuarias, obras y comportamientos.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Lk,d	Lk,e	Lk,n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

b) *Objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas en función de los usos predominantes del suelo, para áreas urbanizadas existentes, establecidos en la tabla A el Anexo II del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en la Tabla 1 del Anexo III de la OM.*

En el caso que nos ocupa las áreas acústicas donde se celebran los eventos se consideran de Tipo a, Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, aplicando el uso característico de la zona (artículo 5 del Real decreto 1267/2007). En este punto indicamos que, los eventos ubicados en la Plaza del Ayuntamiento también disponen de criterios para poder considerarse de Tipo c, Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

Tipo de Área Acústica	Índices de ruido corregidos		
	LK,d	LK,e	LK,n
a) Sectores del territorio de uso residencial	55	55	45
e) Sectores del territorio de uso sanitario, docente y cultural	50	50	40
d) Sectores del territorio de uso terciario distinto del contemplado en c)	60	60	50

Según se establece en el artículo 25.2 del citado Real Decreto, se considera que una actividad cumple los valores límites establecidos en la tabla anterior, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplan lo siguiente:

a) Ningún valor diario supera en 3 dBA los valores fijados en la tabla anterior.

b) Ningún valor medido del índice LKeq,Ti supera en 5 dBA los valores fijados en la tabla anterior.





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

Los objetivos de calidad acústica aplicables a las diferentes áreas acústicas son los definidos en la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido:

Tipo de Área Acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
a) Sectores del territorio de uso residencial	65	65	55
e) Sectores del territorio de uso sanitario, docente y cultural	60	60	50
d) Sectores del territorio de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65

Según se indica en el artículo 15 del citado Real Decreto, se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla anterior cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido (Ld, Le o Ln), los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplen, en el periodo de un año, que:

- Ningún valor supera los valores fijados en la tabla anterior.
- El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dBA los valores fijados en la tabla anterior.

CENTROS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

No se ha considera afección sonora alguna a los edificios destinados a uso, educativo o cultural presentes en el entorno de las diferentes ubicaciones estudiadas en la evaluación acústica.

VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ACÚSTICA

Se han realizado los cálculos justificativos mediante software predictivo IMMI, contemplando como presión sonora en puntos situados en el centro del escenario y frente a los altavoces, a una distancia de 1 metros de este. Además, se decide incorporar al estudio otros receptores que nos permitirán comprobar la validez del modelo. De este modo hemos creado receptores que calculan los niveles sonoros en puntos situados entre el público a distancias de 10 m y de 20 m del escenario.

Se ha considerado que el nivel sonoro de presión sonora de los altavoces instalados será el reflejado en la tabla que se muestra a continuación:

Ubicación	Nivel de Inmisión Escenario			
	dBA Escenario	dBA Altavoces	dBA Público (10m)	dBA Público (20m)
Plaza del Ayuntamiento	90,6	105,5	84,1	NA*

*No aplica al encontrarse dicha ubicación en el interior de edificación existente

A continuación, se muestran los resultados obtenidos para la afección sonora en las viviendas más próximas, así como una valoración de los niveles sonoros existentes a 5 metros del perímetro donde se desarrollan los eventos.





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
07/03/2025

Ubicación	Nivel de Inmisión	
	dB(A) VIV 1	dB(A) Perímetro 5 m
Plaza del Ayuntamiento	80,2	73,7

A continuación, se muestran la ubicación de los receptores y sus valores asociados:

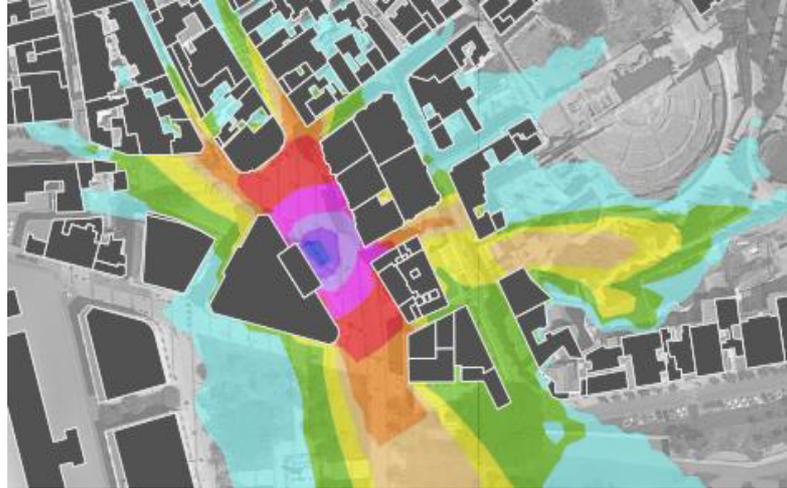


SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025

ÁREAS ACÚSTICAS AFECTADAS

Las áreas acústicas que se verán afectadas por la celebración de los distintos eventos organizados, como indicábamos anteriormente, son áreas tipo a. La zona de afección y los niveles sonoros que existirán durante la celebración de los distintos tipos de eventos vienen detallados en los planos del ANEXO I del presente documento. A continuación, se muestra una imagen detalle del evento objeto de estudio



No se considera afección sonora alguna a los edificios destinados a uso, educativo o cultural presentes en el entorno de las diferentes ubicaciones estudiadas en la presente evaluación, considerando que las posibles interferencias no se producen en horarios compatibles.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025

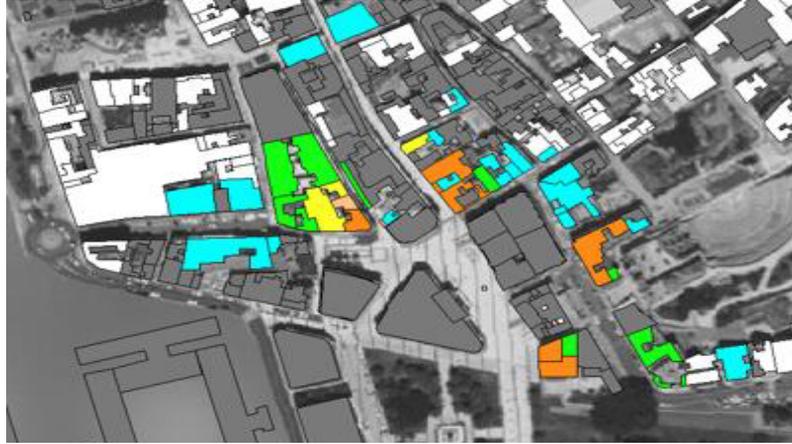


SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

POBLACIÓN AFECTADA

La población afectada viene calculada mediante la simulación acústica realizada anteriormente. Los resultados de la afección a edificios del entorno vienen reflejados en la siguiente imagen. El color de las fachadas refleja el nivel sonoro que llega a las mismas.



	45-50 dBA	50-55 dBA	55-60 dB	60-65 dBA	65-70 dBA	70-75 dBA	75-80 dBA	>80 dBA
RESU	150	96	45	12	33	0	17	0

A continuación se exponen los resultados y conclusiones expuestas en el ESTUDIO ACÚSTICO: Con respecto al cumplimiento de los valores límite establecidos en la Tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal para Áreas Acústicas Tipo a, podemos indicar lo siguiente:

Área acústica Tipo a Sector del Territorio con predominio de uso de suelo RESIDENCIAL				
UBICACIÓN	RESULTADOS	VALOR LIMITE OM	CUMPLIMIENTO	
VIVIENDAS MÁS PRÓXIMAS	Ld	80	55	NO
	Le	80	55	NO
	Ln	80	45	NO

SUPERACIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

A continuación se exponen los resultados y conclusiones expuestas en el ESTUDIO ACÚSTICO:

El mapa de isófonas, datos en receptores y datos de población provienen de los valores estimados durante el desarrollo del evento (valores con carácter de máximo).

A partir de los resultados calculamos en los dos receptores más desfavorables los valores diarios para cada uno de los periodos (Ld, Le, Ln) en los que transcurre el evento.

Se selecciona del apartado anterior el valor estimado más alto en la fachada de la identificada como más afectada correspondientes a zona tipo a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial y





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

se calcula el valor diario según las horas de funcionamiento del evento en cada franja horaria en los diferentes días.

A partir de los datos obtenidos anteriormente se calcula, según el tipo de área acústica, si se respetan los valores de los Objetivos de Calidad Acústica fijados en la Tabla 1 del Anexo III, conforme se establece en el apartado b del artículo 13 de la Ordenanza Municipal.

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO: Área acústica Tipo a Sector del Territorio con predominio de uso de suelo RESIDENCIAL

Área acústica Tipo a Sector del Territorio con predominio de uso de suelo RESIDENCIAL		
Exterior Fachada PLAZA DEL AYUNTAMIENTO		
Horario de funcionamiento	Activa	Parada
Franja día (d) 7h-19h	0,5	11,5
Franja tarde (e) 19h-23h	0	4
Franja noche (n) 23h-7h	0	8

LAeq,T	Activa	Parada
Franja día (d) 7h-19h	80,2	55
Franja tarde (e) 19h-23h	80,2	55
Franja noche (n) 23h-7h	80,2	45

RESULTADOS	VALOR LIMITE OM	
Ld	66,7	68
Le	55,0	68
Ln	45,0	58

* Cualquier evento realizado durante los periodos tarde y noche supera los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario.

* Si se supera la media hora de evento en horario de día, se empieza a superar los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para ese periodo horario.

CONDICIONES DEL EVENTO

El técnico redactor del estudio acústico ha propuesto las siguientes mejores técnicas disponibles del evento para minimizar la afección a las viviendas más cercanas :

- La ubicación del escenario será la representada en el presente estudio.
- Los ensayos de pruebas sonoras de todos los eventos solo podrán realizarse antes del inicio de estos.
- Los eventos programados no incluirán otros usos distintos no contemplados.

PLAM 2025/000015 - 1050553C

Pág. - 8



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LQWT PJLY VRUD ZWRE

Resolución Nº 5155 de 07/03/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA HIP-HOP FEM (PLAM2025/000015)" - SEGRA 504604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEJALS DESMONTIS
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

- *Controlar la emisión del equipo sonoro 85 dBA medidos en mesa de control (aproximadamente a 15m). Para ello se instalará un equipo que registre los niveles sonoros emitidos previo y durante la duración del evento.*

- *Realizar un Programa de Vigilancia Ambiental Acústico por Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) en materia de ruido que comprobará y certificará, antes y durante el transcurso del evento, la adopción de las medidas correctoras que, en su caso se consideren y aprueben por el servicio municipal u órgano administrativo que organice o autorice el evento. La ECA comprobará que no se superan los niveles autorizados en cada escenario, en el punto de control y en los receptores más cercanos, incluidas las fachadas de las viviendas más expuestas, próximos al evento.*

CONCLUSIÓN

A la vista de lo indicado en los apartados anteriores del presente informe, estos servicios técnicos le informan de lo siguiente:

1. La celebración del Evento Hip-Hop FEM 8 de Marzo de 2025 producirán unos niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión para todos los periodos horarios en la ubicación de la Plaza del Ayuntamiento, de la tabla B1 del anexo III del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y de la OM.

2. Se superarán los objetivos de calidad acústica establecidos en las tablas A y B del anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y de la OM, aun adoptándose las medidas correctoras que se proponen en este informe.

3. La autorización de los eventos, a efectos acústicos, solo es posible si se dan las circunstancias para proceder a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y en el artículo 30 de la OM.

4. La suspensión de los objetivos de calidad acústica deberá acordarla el órgano municipal competente, si lo considera oportuno, a la vista de la valoración de la incidencia acústica que se realiza en este informe.

5. La población afectada por el Evento, que estará expuesta a niveles de ruido superiores a los establecidos en la normativa sectorial (valores límite y/o objetivos de calidad acústica) durante la celebración de los conciertos en las situaciones evaluadas serán la indicada en este informe en el apartado "Población afectada".

6. El organizador del Evento ha elaborado un estudio acústico en el que se describe la incidencia acústica que generará dicho evento y las medidas correctoras que se han previsto con el objeto de minimizar las molestias a los vecinos, tal y como se exige en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y la Ordenanza Municipal.

7. Hemos de apuntar que la medida correctora indicada en el estudio acústico de un Programa de Vigilancia Ambiental Acústico por Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) en materia de ruido que comprobará y certificará, antes y durante el transcurso del evento, la adopción de las medidas correctoras que, en su caso se consideren y aprueben por el servicio municipal u órgano administrativo que organice o autorice el evento, esta comprobará que no se superan los niveles autorizados en cada escenario, en el punto de control y en los receptores más cercanos, incluidas las fachadas de las viviendas más expuestas, próximos al evento .

Esta medida deberá ser llevado a cabo por el titular/promotor del evento y no corresponde a estos SSTT su realización. Deberá realizarse en los mismos puntos de referencia del estudio acústico para su validez.

PLAM 2025/000015 - 1050553C

Pág. - 9



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LQWT PJLY VRUD ZWRE

Resolución Nº 5155 de 07/03/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA HIP-HOP FEM (PLAM2025/000015)" - SEGRA 504604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTES
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

8. En caso de que el órgano municipal competente considere oportuno suspender los objetivos de calidad, estos servicios técnicos consideran que deberían establecerse las siguientes condiciones:

a) El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado en el escenario de la Plaza del Ayuntamiento será de 105.5, ajustándose a 85 dBA en todas las franjas horarias. La finalización de todos los actos no superará las 00:00 horas.

Para controlar el nivel sonoro de los equipos instalados, se colocará un limitador-controlador-registrador en el escenario con las características descritas en el apartado 1 del Anexo X de la OM de Ruidos, que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación.

El limitador instalado en el equipo de sonido, deberá ser instalado por técnico competente o empresa instaladora acreditada. El instalador deberá emitir un certificado técnico de cada una de las instalaciones del limitador en el que se incluyan los siguientes contenidos: Marca, modelo y número de serie del limitador, nivel de emisión acústica al que ha quedado configurado, comprobaciones efectuadas para garantizar el correcto funcionamiento del limitador, sistema de precinto empleado para evitar su manipulación, imposibilidad de que los equipos de sonido funcionen si el limitador está apagado, inexistencia de equipos de amplificación sonora fuera del control del limitador, nombre del técnico responsable de la instalación, fecha y firma. Una vez concluido el Evento, deberá remitirse a la Concejalía de Medio Ambiente una copia de dicho certificado acompañado de un archivo digital con los datos registrados por el limitador durante la celebración del evento de la programación.

b) La duración de los conciertos es la propuesta en el estudio acústico objeto de este informe, consistirá en varios conciertos con una duración total de 6 horas en la Plaza del Ayuntamiento.

En base a los resultados obtenidos, la suspensión de los Objetivos de Calidad acústica que se propone, en su caso, será en el perímetro que incluya las calles General Ordoñez, Cañón, Mayor, Bodegones y San Agustín, con la propia Plaza del Ayuntamiento.

c) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

d) La fecha, horario, duración y emplazamiento deberá ajustarse a la indicada en la documentación presentada por los organizadores y en este informe.

e) El nivel máximo de emisión acústica de los equipos de sonido no podrán superar el nivel de emisión establecido en este informe técnico.

f) Los responsables de la organización de actividades de la programación festival deberán comunicar las condiciones establecidas en este informe a los encargados del mismo.

10. Con independencia de las condiciones generales expuestas, si durante la celebración se constatan molestias significativas en la zona residencial, se podrá requerir al titular nuevas condiciones para el funcionamiento seguidero de los eventos."

SEGUNDO.- El artículo 30 de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, regula el procedimiento para la suspensión de los objetivos de calidad acústica y el

PLAM 2025/000015 - 1050553C

Pág.- 10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LQWT PJLY VRUD ZWRE

Resolución Nº 5155 de 07/03/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA HIP-HOP FEM (PLAM2025/000015)" - SEGRA 504604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

anexo VI enumera los actos de especial proyección oficial, religiosa, cultural y de naturaleza análoga, así como aquellos otros que sean considerados como tales por el órgano municipal competente.

TERCERO.- El informe de evaluación de incidencia acústica del evento ha sido publicado en el Tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desde el 28 de enero hasta el 19 de febrero de 2025. Finalizado el plazo no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto.

CUARTO.- En aplicación de lo establecido en el artículo 30 de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones corresponde al órgano municipal competente determinar las razones por las que se debe considerar el acto como de especial proyección y en ese caso acordar la suspensión de los objetivos de calidad acústica de la zona afectada. En este sentido, y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente resulta indudable la especial proyección oficial de esta actividad:

Desde su creación, en 2017, del HIP HOP FEM, , el festival ha ido creciendo hasta convertirse en punto de encuentro de algunos de los nombres más sonados en el panorama musical de nuestro país y también de ámbito internacional. Atrae a un público diverso y es un impulso para jóvenes promesas.

Este año el festival se denomina FEM SINFÓNICO por que el acompañamiento musical de las artistas invitadas será realizado en directo por la Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de Música de Cartagena.

Este Festival es de especial relevancia porque se realiza para celebrar el día de la Mujer en el que se dan cita artistas noveles y consagradas de diferentes estilos demostrando las habilidades de la mujer en la producción e interpretación musical.

En base a lo anterior se propone se apruebe lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar acto de especial proyección oficial el Festival HIP HOP FEMJ, a celebrar el próximo día 8 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Suspender temporalmente los objetivos de calidad acústica durante seis horas, desde las 18:00 hasta la 24:00 h., el día 8 de marzo de 2025, en la Plaza del Ayuntamiento. “

A los citados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO: La normativa de referencia aplicable al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el presente informe es la siguiente:

- a) Ley 37/2003 del Ruido
- b) Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c) Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM, núm. 17, 22-1-2021)
- e) Decreto 48/1998 sobre protección del medio ambiente frente al ruido.

PLAM 2025/000015 - 1050553C

Pág.- 11



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LQWT PJLY VRUD ZWRE

Resolución Nº 5155 de 07/03/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA HIP-HOP FEM (PLAM2025/000015)" - SEGRA 504604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
07/03/2025

- f) Real Decreto 1371/2007 por el que se aprueba el documento básico "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

2º.- COMPETENCIA: El Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023. Vistos los antecedentes y fundamentos citados.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados

DISPONGO:

PRIMERO.- Considerar las actividades del HIP HOP FEM relacionadas en la propuesta de resolución incorporadas a la presente como de especial proyección oficial atendiendo a razones de interés general visto el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y teniendo en cuenta que resulta indudable la especial proyección oficial.

SEGUNDO.- Suspender los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, para la celebración del evento HIP HOP FEM, el día 8/03/2025 de las 18:00 a las 24:00 horas, en la Plaza del Ayuntamiento tal y como se señala en la propuesta de resolución.

TERCERO.- La actividad anteriormente descritas deberán desarrollarse con estricta observancia de las medidas correctoras propuestas en la evaluación acústica y las siguientes medidas adicionales reflejadas en el informe técnico de fecha 03/03/2025 :

1.-La medida correctora indicada en el estudio acústico de un Programa de Vigilancia Ambiental Acústico por Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) en materia de ruido que comprobará y certificará, antes y durante el transcurso del evento, la adopción de las medidas correctoras que, en su caso se consideren y aprueben por el servicio municipal u órgano administrativo que organice o autorice el evento, esta comprobará que no se superan los niveles autorizados en cada escenario, en el punto de control y en los receptores más cercanos, incluidas las fachadas de las viviendas más expuestas, próximos al evento .

Esta medida deberá ser llevada a cabo por el titular/promotor del evento y deberá realizarse en los mismos puntos de referencia del estudio acústico para su validez.

2.-Así mismo se establecen las siguientes **condiciones:**

a) El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado en el escenario de la Plaza del Ayuntamiento será de 105.5, ajustándose a 85 dBA en todas las franjas horarias. La finalización de todos los actos no superará las 00:00 horas.

Para controlar el nivel sonoro de los equipos instalados, se colocará un limitador-controlador-registrador en el escenario con las características descritas en el apartado 1 del Anexo X de la OM de Ruidos, que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación.

El limitador instalado en el equipo de sonido, deberá ser instalado por técnico competente o empresa instaladora acreditada. El instalador deberá emitir un certificado técnico de cada una de las instalaciones del limitador en el que se incluyan los siguientes contenidos: Marca, modelo y número de serie del limitador, nivel de emisión acústica al que ha quedado configurado, comprobaciones efectuadas para garantizar el correcto funcionamiento del limitador, sistema de recinto empleado para evitar su manipulación, imposibilidad de que los equipos de sonido funcionen si el limitador está apagado, inexistencia de equipos de amplificación sonora fuera del

PLAM 2025/000015 - 1050553C

Pág.- 12



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LQWT PJLY VRUD ZWRE

Resolución Nº 5155 de 07/03/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA HIP-HOP FEM (PLAM2025/000015)" - SEGRA 504604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
07/03/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

control del limitador, nombre del técnico responsable de la instalación, fecha y firma. Una vez concluido el Evento, deberá remitirse a la Concejalía de Medio Ambiente una copia de dicho certificado acompañado de un archivo digital con los datos registrados por el limitador durante la celebración del evento de la programación.

b) La duración de los conciertos es la propuesta en el estudio acústico objeto de este informe, consistirá en varios conciertos con una duración total de 6 horas en la Plaza del Ayuntamiento.

En base a los resultados obtenidos, la suspensión de los Objetivos de Calidad acústica que se propone, en su caso, será en el perímetro que incluya las calles General Ordoñez, Cañón, Mayor, Bodegones y San Agustín, con la propia Plaza del Ayuntamiento.

c) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

d) La fecha, horario, duración y emplazamiento deberá ajustarse a la indicada en la documentación presentada por los organizadores y en este informe.

e) El nivel máximo de emisión acústica de los equipos de sonido no podrán superar el nivel de emisión establecido en este informe técnico.

f) Los responsables de la organización de actividades de la programación festival deberán comunicar las condiciones establecidas en este informe a los encargados del mismo.

Con independencia de las condiciones generales expuestas, si durante la celebración se constatan molestias significativas en la zona residencial, se podrá requerir al titular nuevas condiciones para el funcionamiento seguidor de los eventos.

CUARTO: La presente resolución se notificará al interesado, a la Concejalía de Juventud e igualmente la resolución se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien recurso Contenciosos-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en defensa de su derecho. Así lo manda y firma electrónicamente, en la fecha indicada al margen.

Así lo manda y firma electrónicamente, en la fecha indicada al margen.

